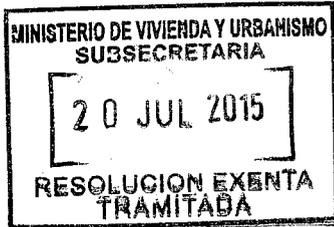


ALSS/CAS/CMF
Int. N° 717/2015



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES ADICIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 17, INCISO QUINTO, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, PARA ATENDER GASTOS DE TRASLADO A 14 FAMILIAS, DE LA COMUNA DE ARICA, EN LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA.

SANTIAGO, 20 JUL 2015

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE
5439

RESOLUCION EXENTA N° _____

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 17, inciso quinto del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para modificar alguna de las otras condiciones o requisitos establecidos en el citado reglamento e incluso disponerse el aumento de los montos de subsidio establecidos para atender los gastos que pudiere irrogar el traslado y aquellos destinados a solventar su albergue transitorio cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras que cuentan con financiamiento estatal y/o cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 4.080, (V. y U.), de fecha 08 de julio de 2010, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda, conforme al artículo 3° inciso séptimo, del D.S. N°174, (V. y U.), de 2015, para 23 personas integrantes del conjunto Habitacional "Industriales IV" afectados por contaminación de polimetales y con graves daños constructivos de la comuna de Arica, de la Región de Arica y Parinacota;
- d) La Resolución Exenta N° 9.576, (V. y U.), de fecha 27 de diciembre de 2013, que deja sin efecto Resolución Exenta N° 10.706, (V. y U.), de 2012, y otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17, inciso quinto, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, para siete personas de la Región de Arica y Parinacota;
- e) La Resolución Exenta N° 3.134, (V. y U.), de fecha 28 de mayo de 2014, que efectúa llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N°1 y el D.S. N° 49, ambos de Vivienda y Urbanismo de 2011, para los damnificados por el sismo del mes de abril de 2014 que afectó a las regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá, fija el monto de recursos que se destinarán para el subsidio directo;
- f) La Resolución Exenta N° 5.427, (V. y U.), de fecha 03 de septiembre de 2014, que modifica Resolución Exenta N° 4.080, (V. y U.), de 2010, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda, conforme al Artículo 3°, inciso séptimo, del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, a 23 familias de la Región de Arica y Parinacota;



- g) La Resolución Exenta N° 8.500, (V. y U.), de fecha 17 de diciembre de 2014, que aprueba nómina de damnificados beneficiados del llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para atender a los damnificados por el sismo del mes de abril de 2014, correspondiente al mes de noviembre;
- h) La Resolución Exenta N° 270, (V. y U.), de fecha 15 de enero de 2014, que aprueba nómina de damnificados beneficiados del llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para los damnificados por el sismo del mes de abril de 2014, correspondiente al mes de diciembre;
- i) La Resolución Exenta N° 3.286, (V. y U.), de fecha 08 de mayo de 2015, que otorga subsidio adicional del programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a 31 personas de la Región de Arica y Parinacota;
- j) El Oficio Ord. N° 1.281, de fecha 18 de mayo de 2015, del Director del SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, mediante el cual solicita recursos para atender gastos de traslado y albergue transitorio para las familias damnificadas por los sismos ocurridos en el mes de abril de 2014, beneficiadas a través del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el Director del SERVIU de la Región de Arica y Parinacota solicita mediante oficio citado en el Visto j) de la presente Resolución, la asignación de recursos adicionales para atender los gastos de traslado y albergue transitorio por un período de 10 meses para las familias damnificadas por los sismos de gran magnitud ocurridos los días 01 y 02 de abril de 2014, en el marco del Plan de Reconstrucción del Norte Grande.
- b) Que las viviendas de las familias damnificadas presentan daños de categoría "C4 Daño mayor no reparable y no habitable", beneficiadas a través del Programa Fondo Solidario de Vivienda en su modalidad de Construcción en sitio Propio,
- c) Que se encuentra contemplado iniciar obras dentro del año 2015 y las familias no cuentan con un lugar para trasladarse durante la ejecución del proyecto.
- d) Que las siguientes familias damnificadas presentan solución de albergue transitorio, según lo informado por el SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, por lo que no requieren subsidio para atender gastos de traslado transitorios:

N°	NOMBRE	RUT	SOLUCIÓN
1	LUCERO RODRÍGUEZ LUZMIRA DEL CARMEN	9078709-8	Reside donde un familiar
2	SEGOVIA SEGOVIA GLADYS DEL CARMEN	6606625-8	Comodato de vivienda por el programa de Adulto Mayor.

- e) Que de acuerdo a lo descrito en los considerandos precedentes, es necesario otorgar recursos adicionales para solventar el albergue transitorio a 14 familias identificadas en la solicitud del SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, dicto la siguiente



RESOLUCION:

1. Asígnase un subsidio adicional por un monto de hasta lo señalado en la tabla que se indica a continuación, para las 14 familias de la Región de Arica y Parinacota beneficiadas mediante las resoluciones indicadas en los Vistos c), d), f), g) h) e i) de esta resolución, para los efectos de atender los gastos que irroge su albergue transitorio, y que se identifican en el siguiente cuadro:

N°	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Rut	DV	Monto UF
1	AVILÉS	BOLADOS	GLADYS MAGDALENA	9434655	K	60
2	AGUILERA	VEGA	GLADY PALMIRA	6936502	7	60
3	BARRA	ILLANES	ERICA DEL CARMEN	9466439	k	60
4	CARVAJAL	ASTUDILLO	NILDA NORMA	9462010	4	60
5	DÁVILA	JIMÉNEZ	ELOBELCIE ANA	5512091	9	60
6	DELGADO	COLTTERS	NORMAN HUMBERTO	12435865	5	60
7	EVANS	MATEY	JUAN SEGUNDO	4544384	1	60
8	GUÍÑEZ	GUÍÑEZ	LORENA DEL CARMEN	11843574	5	60
9	MARÍN	LÓPEZ	ROSA MAGDALENA	10952618	5	60
10	OLIVARES	LEÓN	GLADY LUZ	9997579	2	60
11	ORMAZÁBAL	VEGA	MARISOL ESTER	10437010	1	60
12	PÉREZ	LOBOS	ISABEL MARGARITA	11044319	6	60
13	ROJAS	ARANCIBIA	MARÍA ELIZABETH	8593314	0	60
14	VARGAS	LUNA	CECILIA ESTER	10972764	4	60

2. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Arica y Parinacota determinar los mecanismos de pago de los subsidios adicionales otorgados mediante la presente resolución, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación. El monto definitivo a pagar será determinado según el valor de la Unidad de Fomento a la fecha de hacerse efectivo el pago.
3. Los subsidios adicionales asignados mediante la presente resolución, correspondientes a **840** Unidades de Fomento, se imputarán a los recursos dispuestos para el Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región de Arica y Parinacota, para el año 2015.

NOTÉSE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

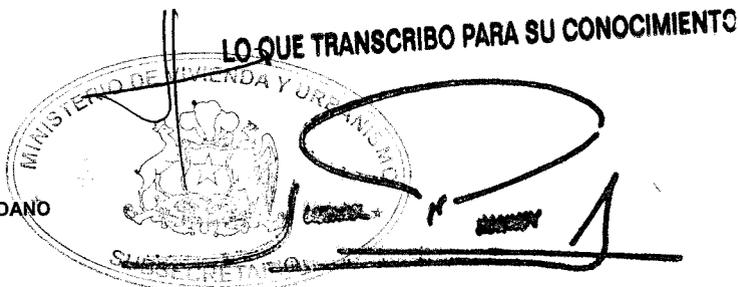


MINISTRA RAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGION DE ARICA Y PARINACOTA
- SEREMI REGION DE ARICA Y PARINACOTA
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARIA DPH
- LEY 20.285 ART. 7°
- OFICINA DE PARTES



JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO